

Tercer Oficial don Joaquin Marine, de primera clase
Radiotelegrafista don Arturo Laclaustra, de primera clase.
Tercer Maquinista don Higinio Matabuena, de primera clase.
Tercer Maquinista don Vicente Briz, de primera clase

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años
Madrid, 28 de abril de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ... — Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1034/1962, de 26 de abril, sobre concesión de franquicia arancelaria a la importación de 4.000 toneladas de patatas con destino al consumo nacional en las islas Baleares.

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria número uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, autoriza la concesión de franquicias arancelarias cuando en la importación correspondiente existan motivos de interés público que aconsejen su concesión.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes interesa la concesión de dicho beneficio a la importación en las islas Baleares de un cupo de cuatro mil toneladas anuales de patatas con destino al consumo, fundamentando dicha petición en que si bien el territorio de las mencionadas islas es productor, e incluso exportador en determinadas épocas del año, del tubérculo en cuestión, en otras queda desabastecido, debiendo mantenerse independiente de otras regiones por ser zona que no se encuentra afectada de la infección denominada «el escarabajo de la patata», debiendo suplir sus déficit periódicos con patata de importación de precio superior al normal.

Siendo atendibles las razones alegadas, y estimándose, por tanto, el carácter de interés público que la importación de referencia tiene, y que la petición de referencia ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Comercio.

En uso de la autorización conferida en el precepto legal antes mencionado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, que se estiman de interés público, y de acuerdo con la facultad que concede el apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria número uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, se autoriza la importación con franquicia arancelaria de un cupo anual de cuatro mil toneladas de patatas con destino al abastecimiento en las islas Baleares, y cuya importación será efectuada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Hacienda para que adopte las disposiciones oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Española, S. A.», que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de

500.000 obligaciones simples canjeables por acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500.000, ambos inclusive, serie décimoquinta, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura del 8 de abril de 1960.

500.000 obligaciones simples canjeables por acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500.000, ambos inclusive, serie décimosexta, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escrituras del 7 y 24 de octubre de 1960, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichas obligaciones simples reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones simples antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 250.000 bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, al 6,95 por 100 anual más primas, emitidos en 3 de junio de 1960 por «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Unión Española de Explosivos, S. A.» interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de

250.000 bonos de tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 250.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emitidos por esa Sociedad en 3 de junio de 1960, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichos bonos de Tesorería reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos de Tesorería antes mencionados sean incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros las obligaciones hipotecarias, al 6,95 por 100 anual, emitidas en 27 de abril de 1961 por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (F. E. C. S. A.).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (F. E. C. S. A.)», de Barcelona, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de

400.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura de 27 de abril de 1961, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichas obligaciones hipotecarias reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones hipotecarias antes mencionadas sean in-